Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 28 de Diciembre de 2010.-

Ref.: Expte. Nro. 29.630/10, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 29/10-IPVyDU.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la construcción de una cisterna de 100 m3 en zona Catarata de la localidad de El Hoyo, y demás especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$322.188,70, mediante la modalidad de contratación de concurso privada (cfr. Res. 31/10 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).

A fin de tramitar la adquisición mencionada se han cursado tres invitaciones (fs. 16/8) de las cuales dos presentan oferta (acta de apertura a fs. 20/1), resultando ser la oferta de ASERRADERI TREVELIN DE TORRES ALBERTO ajustada al pliego de condiciones y la más conveniente (Dictamen de la Comisión calificadora y de Preadjudicación a fs. 24).-

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 15, aprobados por resolución nro. 2918/10 fs. 13/4), el dictamen técnico previo (fs. 30), el proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 31) y nota de elevación (fs. 33); dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 220/10.

Gonzalo TORREJÓN .

* Asesor Legal * TRIBUNAL DE CUENTAS